

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
PAREDES GESTION INMOBILIARIA  
INTERNACIONAL CIA. LTDA.**

La compañía PAREDES GESTION INMOBILIARIA INTERNACIONAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 05/Julio/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.000088 de 08/enero/2007

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) PROMOCION, COMPRAVENTA, ARRIENDO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS...

Quito, 08/enero/2007.

Dr. Santiago López Astudillo  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

AC2062234M

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
MAYASA CIA. LTDA.**

La compañía MAYASA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 18/Enero/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.000380 de 26/enero/2007

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INMOBILIARIA PESADA INCLUSO PARTES DE MAQUINARIAS...

Quito, 26 ENE. 2007.

Dra. María Elena Canda Aguilar  
**ESPECIALISTA JURIDICO**



AC2062209M

de autorización de Salida del País presentada por el Dr. MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite. En lo principal, por haber declarado bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio y residencia del padre de la menor ELIZABETH MARIA ROMAN COOK, se dispone CITAR por la prensa al señor ROLANDO JEFFERSON ROMAN ARMUJOS mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de amplia circulación de la Provincia de Pichincha, a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, 273 del Código de la Niñez y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere el demandado seguirá con la causa en rebeldía. NOTIFIQUESE. F) Dr. Arturo Márquez M. F) Dr. Edwin Lalama Vayas, Secretario. Lo que cito para los fines de Ley. Dr. Edwin Lalama V. Secretario Hay firma y sello AC/2052236/11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA DEL JUZGADO  
PRIMERO DE LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

AL SEÑOR EDWIN PATRICIO QUIROLA PAVON, LE HAGO SABER DE LA SIGUIENTE DEMANDA  
EXTRACTO  
CAUSA: ALIMENTOS Nro. 8394-01-0-B.  
ACTORA: SANDRA VIVIANA GUEVARA ALVAREZ  
DEMANDADO: EDWIN PATRICIO QUIROLA PAVON  
MENORES: DAVID ALEJANDRO Y GABRIELA CAROLINA QUIROLA GUEVARA  
CUANTIA: SEIS MIL DOLARES AMERICANOS  
JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

Nro. DE JUICIO: 2843-06-MTG  
ACTORA: JUAN MANUEL GUAMAN CURAY  
DEMANDADO: MARIA MAGDALENA TITUSUNTA PILA  
CUANTIA: CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 4.800)  
JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO, JUEZA QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA  
PROVIDENCIA  
JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA: QUITO 10 de enero del 2007. A las 10hs30: VISTOS.- En virtud del sorteo de ley, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Judicatura. Por cumplidos los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se acepta al trámite contencioso general la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido en las Arts. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- Por haber declarado el demandante JUAN MANUEL GUAMAN CURAY, bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio de la madre de los adolescentes LUIS EDUARDO y FRANKLIN SANTIAGO GUAMAN TITUSUNTA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar par la prensa, a la señora MARIA MAGDALENA TITUSUNTA PILA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.- Si contados veinte días a partir de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Oficiese al Señor Registro de la Propiedad del cantón Quito, conforme solicita Téngase en cuenta la casilla judicial Nro. 3882, sellado por la demandante para posteriores notificaciones que correspondan. Notifíquese. F) Dra. Cecilia Acevedo Palacio, Jueza del Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha.  
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para